Expediente: **375/13-A8**
Carátula: **GOMEZ TOMAS ANTONIO C/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **11/08/2023 - 05:02**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*20231169424 - EMPRESA GUTIERREZ SRL, -DEMANDADA*
*20223970304 - GOMEZ, TOMAS ANTONIO-ACTOR*
*90000000000 - AUTOTRANSPORTE SAN JUAN S.A., -DEMANDADO*
*20172678824 - DERUDDER HNOS SRL, -DEMANDADA*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 375/13-A8

**H20901515611**

JUICIO: GOMEZ TOMAS ANTONIO c/ EMPRESA GUTIERREZ S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS EXPTE 375/13-A8

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los **10/08/2023**, siendo **08:00 hs.** comparece por ante S.S. Dr. Guillermo Alfonso Robledo Juez P/T, Secretaría de la Dra. Clara Patricia Reynoso, una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó, dijo llamarse: **Sr. Ruben Omar Orejas, DNI N°: 12.675.764, de 63 años de edad, con domicilio en Calle 24 de Septiembre N°1384 de la ciudad de Concepción.** También se encuentra presente, a través de la plataforma ZOOM, el letrado apoderado de la parte actora **Dr. Carlos Cruzado Sánchez**, no así los letrados apoderados de las partes demandada y codemandada. Seguidamente, verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes pongo en conocimiento de los presentes que queda terminantemente prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 136 y 137 del Nuevo del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde:

A LA PRIMERA PREGUNTA: No le comprende las Generales de la Ley.

A LA SEGUNDA PREGUNTA: Si las conozco. Las conozco porque Tomás Gómez fue cliente mío, le hice algunos papeles cuando él trabajaba para las empresas.

A LA TERCERA PREGUNTA: Si, él era encargado de taller de las empresas Gutiérrez, Flecha Bus y Autotransporte San Juan. En esa época el taller lo tenían ubicado en la Ciudad de Juan B. Alberdi, no recuerdo bien la ubicación pero era sobre calle Alvear y él manejaba acá en Concepción tenía una boletería donde hacia expendio de boletos para esas empresas que era donde yo le hacía

algunos papelerios para él. Acá en Concepción la boletería estaba sobre calle Italia y tenía un nombre de fantasía que era Tomy Tours.

A LA CUARTA PREGUNTA: él era encargado del taller y realizaba las gestiones de compra de combustibles, lubricantes, repuestos. También el hacía gestiones de administración en la parte de control y expendio de boletos para las distintas empresas y también se encargaba del auxilio de las unidades de las empresas cuando se rompían o descomponían en la ruta. Él se encargaba de llevar a los mecánicos hasta donde había que auxiliarlos. Típicas tareas de encargado, por lo menos eso era lo que me contaba.

A LA QUINTA PREGUNTA: él prácticamente estaba todo el día en el galpón del taller que estaba en Alberdi, siempre que nos veíamos por algún trámite en el estudio era después de las siete de la tarde, porque me decía él que por el trabajo no podía ir en otro horario al estudio.

A LA SEXTA PREGUNTA: en esa época las empresas que lo tenían contratado a él y que funcionaban era la empresa Gutiérrez, Flecha Bus y Autotransporte San Juan, por lo menos esas son las tres que yo conozco.

A LA SÉPTIMA PREGUNTA: era una persona muy responsable y de no haber sido así no hubiera trabajado tantos años, debe ser como días años, que ha estado trabajando para las empresas.

A LA OCTAVA PREGUNTA: Si, muchísima gente.

En este estado toma la palabra el Dr. Cruzado Sánchez, quien no solicita aclaratorias.

La Sra. Secretaria dejará constancia, firmada digitalmente, en el SAE de la audiencia realizada en el día de la fecha y también de que todas las partes quedaron notificadas de lo acontecido en la misma (Cfr. Anexo Acordada N° 342/20, protocolo de audiencias remotas, título: celebración de la audiencia, apartado N° 16). Con lo que siendo las **hs. 08:17** se da por finalizado el presente acto, habiendo los asistentes ratificado el mismo prestando su conformidad, en el marco de la presente videoconferencia.- NCA

**Actuación firmada en fecha 10/08/2023**

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=REYNOSO Clara Patricia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27176550282

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.